Secretaría
SALUD
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C.

Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud
Area de Vigilancia y Control de la Oferta

RESOLUCION No 4266 de 03/05/2006

"Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional"

LA DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

CONSIDERANDO:

En uso de sus facultades legales conferidas en el articulo primero de la Resolución 002318 de 1996 del Ministerio de Salud y en especial por las que le confiere la Resolución 001429 del 19 de Marzo de 1997 y

Que la entidad **QHSE CONSULTING GROUP LTDA** ubicada en la CL 81 # 11 - 68 OF 208 representada legalmente por JEIRIZ ALEIDA MORENO GODOY identificado(a) con CC No 52.020.932, ha solicitado Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional.

Que examinada la documentación se encontró que se han llenado los requisitos y para constatar las condiciones técnico-sanitarias de funcionamiento, el Area de Vigilancia y Control de la Oferta efectuó visita el día 10/03/2006 al establecimiento en mención, cuyo concepto fue FAVORABLE, como consta en el acta de visita No: 358.

Que en mérito a lo expuesto y de conformidad con la resolución No 02318/96 expedida por el Ministerio de Salud, en sus artículos 6, 7, 8 y 9;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional a QHSE CONSULTING GROUP LTDA ubicada en la CL 81 # 11 - 68 OF 208, representada legalmente por JEIRIZ ALEIDA MORENO GODOY identificado(a) con CC No. 52.020.932.

ARTICULO SEGUNDO: La prestación de servicios en Salud Ocupacional será en las siguientes áreas:

1. SEGURIDAD INDUSTRIAL.
2. INVESTIGACION.
3. DISEÑO, ADMON. Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE S. O.
4. EDUCACION - CAPACITACION.

Secretaría
SALUD
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia se concede por termino de diez (10) años contados a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando la persona natural o Jurídica modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la licencia, deberá informar en el término de un mes, ante el Area de Vigilancia y Control de la Oferta sobre los cambios o modificaciones realizadas, para hacer los ajustes necesarios. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El interesado deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia contenida en la Resolución Ministerial 002318/96.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente a JEIRIZ ALEIDA MORENO GODOY, o a un tercero debidamente autorizado e informarle que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, éste último para ante el Ministerio de Salud, de los cuales podrá hacer uso, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 03/05/2006

CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
Directora de Desarrollo de Servicios de Salud.

Bogotá, D.C 10 de Mayo /06
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a) Viviana Rico Medina
CC. #. 52'518.534 Bta
Res # 4266 fecha: 03/05/06
Firma Viviana Rico M.

Elaboró: AMELIA RODRIGUEZ L.
Revisó: ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA P.